

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 9.- Sesión extraordinaria del Pleno de 12-07-2023.-Presidencia.- Régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación. (Expte. 2023/30310) (Id 224073)

Por la Presidencia de la Corporación, se ha efectuado una propuesta relativa al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, con CSV 8809571eee90600b82ff9b32e56c533089af40f3, que copiada textualmente dice:

“Habiéndose constituido la nueva Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el pasado 30 de junio de 2023, procede determinar el régimen retributivo de sus miembros, y teniendo en cuenta:

I.- Que los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, determinándose ciertos límites que deben ser fijados a través de las leyes de presupuestos generales del Estado. En este sentido, la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece los límites máximos totales que pudieran recibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tuvieran derecho aquellos que fueran funcionarios/as y que se encuentren en situación de servicios especiales.

II.- Que las remuneraciones de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2023, fueron establecidas con la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Diputación de Málaga para el ejercicio 2023 (BOP núm. 244, de 23 de diciembre de 2022).

III.- Que de conformidad con el art. 13.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad”*.

IV.- Que el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno del día 8 de mayo de 2012 y aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 23 abril de 2015 (BOP núm. 107, de 5 de junio de 2015), establece en su art. 16, en relación con las retribuciones de los miembros de la Corporación que percibirán estas en el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en la cuantía que fije el Pleno al aprobar sus Presupuestos, señalando a continuación que la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquiera otras retribuciones con

Hash: 9247c8f78db9186cd4ecc44ab1c8460c81e1f25ec09abc9ec08ecdfbb4b6f6e916ecaf66cfe78ea603f05e532b7a4a767e696044d6c6fa340d99fda08a0c68f | PÁG. 1 DE 5



cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la competencia para determinación de la relación de cargos que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial o exclusiva, señala el precitado artículo 16, que Corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente.

Asimismo, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Diputación.

Corresponde al Presidente, previa designación del grupo político, el nombramiento de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, que deberán ser aceptados expresamente por éstos, comunicándose los nombramientos al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria.

Por otra parte el artículo 17 del mismo texto, regula el régimen de indemnizaciones y asistencias, determinando que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno de la Diputación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los/las Diputados/as que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán, por asistencias a Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Órganos Complementarios y órganos descentralizados o desconcentrados de los que formen parte, las asistencias que se fijen.

Todos los/las Diputados/as Provinciales serán beneficiarios de las prestaciones y ayudas que en el Acuerdo Marco de la Corporación se reconocen a sus funcionarios.

V.- Que el régimen de dedicación regulado en el precitado Reglamento Orgánico de la Diputación, señala en su art. 11, que de conformidad con el art. 75 ter de la Ley 7/85 tendrán dedicación exclusiva los Diputados Provinciales que proceda.

Asimismo y en relación con la dedicación parcial el art. 12 del precitado Reglamento, señala que el Pleno podrá regular la dedicación parcial para aquellos Diputados/as que manifiesten su voluntad de no acogerse a la dedicación exclusiva, estableciendo las correspondientes retribuciones, las cuales serán directamente proporcionales a la dedicación que se fije y no serán superiores a las establecidas para la dedicación exclusiva. La aplicación individualizada del régimen de dedicación parcial a los/as Diputados/as que lo soliciten será competencia del Pleno.

VI.- Que en virtud de cuanto se ha expuesto para proceder a la determinación de las retribuciones de los miembros de la Corporación, se requiere con carácter previo la aprobación por el Pleno Corporativo del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.

Hash: 9247c8f78db9186cd4ecc44ab1c8460c81e1f25ec09abc9ec08ecdfbb4a6f8e916ecaf66cfe78ea603f05e532b7a4a767e69604d4d6c6fa340d99fda08a0c68f | PÁG. 2 DE 5



VII.- Que en cuanto a la publicidad, como quiera que la Diputación, como entidad integrante de la Administración Local, está incluida en el ámbito subjetivo (art. 1) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 5.4 de la misma y en el artículo 10.1g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, en virtud de los cuales la presente resolución deberá publicarse además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

Así pues, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF con CSV 9d770ff270cdd7afd18d86392482a7a4675ec34f, y teniendo en cuenta la legislación de aplicación mencionada, así como lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la fiscalización conforme al Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por Pleno de fecha 22 de septiembre de 2020, esta Presidencia, propone, para su aprobación, si procede, por el Pleno Corporativo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación:

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
PRESIDENTE/A	90.000 €
VICEPRESIDENTE/A	80.000 €
PORTAVOZ EQUIPO DE GOBIERNO	80.000 €
VICEPORTAVOZ O PORTAVOZ ADJUNTO EQUIPO DE GOBIERNO	78.000 €
DIPUTADO/A DELEGADO	75.000 €
PORTAVOZ OPOSICION	75.000 €
VICEPORTAVOZ O PORTAVOZ ADJUNTO OPOSICION	72.000 €
DIPUTADO/A OPOSICION	70.000 €
DIPUTADO SECRETARIO/A DE GRUPO	78.000 €
II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL	
DIPUTADO/A CON DELEGACIÓN Y DEDICACIÓN PARCIAL	75% de las retribuciones correspondientes
DIPUTADO/A SIN DELEGACIÓN Y DEDICACIÓN PARCIAL	75% de las retribuciones correspondientes
VICEPORTAVOZ O PORTAVOZ ADJUNTO OPOSICIÓN	75% de las retribuciones correspondientes
DIPUTADO/A SECRETARIO/A DE GRUPO	75% de las retribuciones correspondientes
III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (SIN DEDICACIÓN)	
ASISTENCIA SESIÓN ORDINARIA PLENO	500,00 €
ASISTENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO	250,00 €
ASISTENCIA COMISIÓN INFORMATIVA	250,00 €
ASISTENCIA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA	100,00 €
ASISTENCIA JUNTA DE GOBIERNO	100,00 €

Hash: 9247c87f8db9186c4ecc44ab1c8460c81e1f25ec09abc9ec08ecdfbb4a6f6e916ecaf66cfe78ea603f05e532b7a4a767e69604d4d6c6fa340d99fda08a0c68f | PÁG. 3 DE 5

Segundo.- Las retribuciones fijadas se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

Tercero.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

Cuarto.- Que el Acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, a la Oficina de Presidencia, y a la unidad administrativa de Administración de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos y que se que se notifique a los interesados, con indicación de que, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe favorable de la jefatura del servicio de Administración de Recursos Humanos y de la Intervención General.

Por la Presidencia se manifiesta la necesidad de hacer una corrección en el acuerdo primero de esta propuesta, y dentro del apartado "I MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA",

Donde dice:

DIPUTADO SECRETARIO/A DE GRUPO	78.000 €
--------------------------------	----------

Debe decir:

DIPUTADO SECRETARIO/A DE GRUPO DEL EQUIPO DE GOBIERNO	78.000 €
---	----------

Conocido el contenido de la anterior propuesta, y la corrección efectuada a la misma, el Pleno con la asistencia de treinta y un diputados, acuerda su aprobación por mayoría de veintinueve votos a favor (dieciocho del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista y uno del Grupo Con Málaga), dos abstenciones del Grupo VOX, y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

Hash: 9247c8f78db9186c4ecc44ab1c8460c81e1f25ec09abc9ec08ecdfbb4a6f6e916ecaf66cfe78ea603f05e532b7a4a767e69604d6d99fda08a0c68f | PÁG. 4 DE 5



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

25b1e4ffe08753881b96313bd620c6e835fba1e0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 9247c8f78db9186d4ecc44ab1c8460c81eff25ec09abc9ec08ecdffbb4a6f8e916ecaf66cfe78ea603f05e532b7a4a767e696044d6df6a340d99fdda08a0c68f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2023_00000000000000000000000016490097

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/07/2023 9:47:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

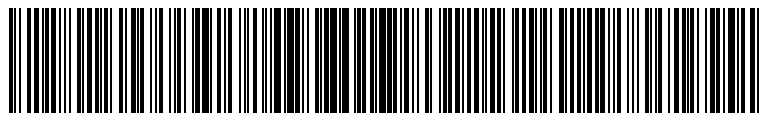
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 25b1e4ffe08753881b96313bd620c6e835fba1e0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf